

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 1 de 27</b>

**ACTA DE SESION ORDINARIA No. 079 DE 2019  
(LEY 136 DE 1994)**

**FECHA:** SAN GIL, NOVIEMBRE 29 DE 2019

**HORA:** A LAS 5:40 P.M. A LAS 7:26 P.M.

**LUGAR:** RECINTO DE SESIONES

**PRESIDE:** JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ - Presidente H. Concejo Municipal

**ASISTENCIA:**

**Honorables Concejales:**

1. JOSÉ JULIÁN VARGAS
2. EDISSON AUGUSTO BAYONA RODRÍGUEZ
3. NILSON NEIRA TRIANA
4. JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
5. NORBERTO ACEVEDO MARTÍNEZ
6. CRISTIAN GERARDO CHAPARRO
7. CINDY BRISSETTE VARGAS ROJAS
8. CIRO ALFONSO MORENO SILVA
9. ALEXANDER DÍAZ LÓPEZ
10. JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
11. RAÚL ARDILA MUÑOZ
12. HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DIAZ
13. CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA

**Funcionarios del Concejo Municipal:**

Secretario: DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA  
Auxiliar: JANISSA JULIANA CARDENAS

**ORDEN DEL DÍA**

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Segundo debate P.A. 018 de 2019 "Por medio del cual se actualiza y modifica parcialmente el acuerdo 031 de diciembre 18 de 2008 "Estatuto tributario municipal"
5. Lectura de Correspondencia.
6. Propositiones y varios.

**DESARROLLO:**

**LA PRESIDENCIA:** Muy buenas tardes siendo las 5:40 de hoy 29 de noviembre doy el saludo especial a todos los concejales que se encuentran en el recinto, a las personas de la barra, a los medios de comunicación señorita secretaria por favor llamar a lista a los concejales para sesión en el día de hoy.

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUÓRUM**

**SECRETARIA:** Buena tarde honorables concejales y presentes en las barras, concejal José Julián Vargas.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 2 de 27</b>

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS**: Saludando a mis compañeros de cabildo municipal, a la mesa directiva, a los funcionarios administrativos del concejo municipal, a las personas que nos están acompañando detrás de la barra, presente señora secretaria.

**SECRETARIA**: Concejal Edison Augusto Bayona Rodríguez. (Ausente). Concejal Nilson Neira Triana.

Interviene el Señor Concejal **NILSON NEIRA**: Muy buenas tardes saludando a los compañeros corporados, a las personas que nos acompañan en las barras, presente secretaria.

**SECRETARIA**: Concejal José Gregorio Ortiz Pérez.

Interviene el Señor Concejal **JOSE GREGORIO ORTIZ**: Presente secretaria.

**SECRETARIA**: Concejal Norberto Acevedo Martínez.

Interviene el Señor Concejal **NORBERTO ACEVEDO**: Muy buenas tardes señorita secretaria, un saludo para la mesa directiva, los compañeros de la corporación, las personas que nos acompañan la tarde noche de hoy, los medios de comunicación y la comunidad sangileña que nos ve a través de los mismos, presente secretaria.

**SECRETARIA**: Concejal Cristian Gerardo Chaparro Jiménez.

Interviene el Señor Concejal **CRISTIAN CHAPARRO**: Buenas tardes secretaria saludando a la mesa directiva, a los demás concejales y a la gente de la barra que nos acompaña en el día de hoy, presente.

**SECRETARIA**: Concejala Cindy Brissette Vargas Rojas.

Interviene el Señor Concejal **CINDY VARGAS**: Muy buenas tardes a la mesa directiva, saludar a los demás compañeros corporados, a las personas que nos acompañan detrás de las barras, presente secretaria.

**SECRETARIA**: Concejal Ciro Alfonso Moreno Silva. (Ausente). Concejal Alexander Díaz López.

Interviene el Señor Concejal **ALEXANDER DÍAZ**: Presente.

**SECRETARIA**: Concejal Juan Carlos Sánchez Rodríguez. (Ausente). Concejal Raúl Ardila Muñoz. (Ausente). Concejal Herbert Alexis Tibaduiza Díaz. (Ausente). Concejal Carlos Eduardo Burgos Prada.

Interviene el Señor Concejal **CARLOS BURGOS**: Presente.

**SECRETARIA**: Quórum presidente.

**LA PRESIDENCIA**: Existiendo quórum por favor señorita secretaria, vamos a leer el orden del día para hoy.

## 2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

**SECRETARIA**: Sesión ordinaria viernes 29 de noviembre de 2019, orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 3 de 27</b>

4. Segundo debate P.A. 018 de 2019 “Por medio del cual se actualiza y modifica parcialmente el acuerdo 031 de diciembre 18 de 2008 “Estatuto tributario municipal”
5. Lectura de Correspondencia.
6. Propositiones y varios.

**LA PRESIDENCIA:** Leído el orden del día honorables concejales aprueban o van a pasar a proporciones y varios.

**SECRETARIA:** Aprobado presidente.

**PRESIDENCIA:** ¿Cuántos votos?

**SECRETARIA:** 7 votos.

**PRESIDENCIA:** 7 votos, sigamos secretaria.

**SECRETARIA:** 8 votos (Julián Vargas, Nilson Neira, Gregorio Ortiz, Norberto Acevedo, Cristian Chaparro, Cindy Vargas, Alexander Díaz, Carlos Burgos).

**PRESIDENCIA:** 8 votos. ¿Quién más?; Ah el concejal Cristian, siga.

### **3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

**SECRETARIA:** Presidente no fue posible terminar el acta para el día de hoy

**LA PRESIDENCIA:** Noto la voz de la secretaria, me hace el favor sintoniza bien allá concejal Norberto se está escuchando diferente, siga, el día tiene 24 horas entonces para mañana secretaria me hace el favor y como tenemos sesión en la mañana o a las 5 de la tarde ahoritica que me ponga de acuerdo con ustedes, a las 7 o a las 5 de la tarde por favor mañana terminamos sesiones, sino no, no ve que me dicen aquí en el pasillo que no va a hacer sesión, si no pasa el proyecto ustedes saben que terminamos sesiones por la proposición o hacer otra proposición ustedes saben que aquí el presidente solamente sigue órdenes, aprueban honorables concejales el orden del día sigamos el orden del día secretaria.

### **4. SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 018 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE DICIEMBRE 18 DE 2008 “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL””**

**SECRETARIA:** Presentado por el Doctor Ariel Fernando Rojas Rodríguez alcalde municipal, presidente aprobado en primer debate como fue presentado.

Presidente el día de hoy fue radicado en la secretaria del concejo un oficio donde le hacen una modificación.

**LA PRESIDENCIA:** Leámosla secretaria la modificación para que todos los concejales estén pendientes ya que la doctora Cindy también aquí nuestra abogada, concejal Nilson realizó están pendientes de este oficio a ver si es aceptado

**SECRETARIA:**

---

**SE ADJUNTA EN LAS TRES (3) PÁGINA SIGUIENTE OFICIO ESCANEADO DEL ORIGINAL.**

---



Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

Proceso: <b>GESTIÓN FINANCIERA</b>		
Código: 300-5.1		
No Consecutivo	Fecha:	F:21.AP.GA
728	03.07.18	Versión: 0.0
		Página: 1

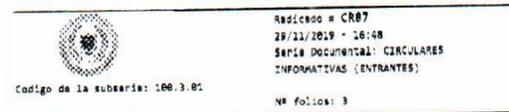


29/nov/2019  
2:49 PM

San Gil, noviembre 29 de 2019

Honorable,  
**CONCEJAL JOSÉ JULIÁN VARGAS**  
Ponente P.A. 018 de 2019  
**MUNICIPIO DE SAN GIL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL  
Remitente: 300 - Robles Muñoz Genderson Fabianny  
Destinatario: José Julian Vargas - Concejo Municipal  
Asunto: Respuestas  
Radicado No.: 1930008222 Folios: 3 Anexos: 0  
Respuesta a Radicado No: 1910008704



*Ref: Modificación al P.A. 018 de 2019*

Reciba un cordial saludo,

Tomando en cuenta la solicitud enviada por el honorable concejal José Julián Vargas, ponente del proyecto de acuerdo 018 de 2019 "Por Medio Del Cual Se Actualiza y Modifica Parcialmente El Acuerdo 031 De Diciembre 18 De 2008 Estatuto Tributario Municipal" a través de la cual menciona la revisión y ajuste del numeral 10 del artículo 2 y el numeral 4 del artículo 5 del mentado proyecto de acuerdo, me permito informar que la arquitecta **ERIKA BIBIANA BALLESTEROS BALAGUERA** secretaria de Control Urbano e Infraestructura mediante oficio con número de radicado 1930008024 nos aclara lo siguiente: "..el hogar San Antonio ubicado en la carrera octava y novena entre las calles quince y dieciséis está clasificado en el plan básico de ordenamiento territorial como una zona de actividad dotacional y el mismo tiene dos destinaciones distribuidas porcentualmente aproximadamente así: un setenta por ciento (70%) sobre la carrera 9 No 15 – 14 donde funciona el Colegio el Rosario y un treinta por ciento (30%) por la carrera 8 No 15 – 23 sitio donde funciona una casa para niñas huérfanas y residencia de religiosas."

Con base a lo anterior, me permito solicitar la siguiente modificación en el proyecto de acuerdo 018 de 2019:

Modificar el **Artículo 2**, a través del cual se actualiza el artículo 35 del acuerdo 031 de 2008, el cual deberá quedar así:

**ARTÍCULO 35. TRANSITORIO. PREDIOS MATERIA DE EXENCIONES.** Están exentos en un cien por ciento [100%] del impuesto predial unificado, **si no se les establece una exención menor,** y se prorroga la exención hasta el 31 de diciembre de **2020**, a los siguientes predios:

**1.** Los inmuebles de propiedad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS) destinados a la conservación de cuencas y micro cuencas, laderas, escarpas, canales y conducción de aguas, embalses, colectores de alcantarillado, tanques y plantas de

Sede principal: Calle 12 No 9-51. Tel: (+57) 7242179 Cód. postal 684031 E-mail: [contactenos@sangil.gov.co](mailto:contactenos@sangil.gov.co)  
Centro de convivencia cultura y paz: Calle 22 No 9-32. Tel: (+57) 7236129  
Secretaría de Tránsito y transporte: C.C. San Gil plaza Locales 401-402-403. Tel: (+57) 7241372





Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

Proceso: <b>GESTIÓN FINANCIERA</b>		
Código: 300-5.1		
No Consecutivo	Fecha:	F:21.AP.GA
728	03.07.18	Versión: 0.0
		Página: 2

purificación de aguas residuales. Los demás predios destinados al manejo administrativo y operativo y los que no estén comprendidos dentro de los usos señalados, se consideran gravados.

**2.** Los predios de propiedad de: a) ENTIDADES CÍVICAS, b) ENTIDADES DE BENEFICENCIA Y DE ASISTENCIA PÚBLICA, y c) ENTIDADES UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL destinados, todos los mencionados, a servir *exclusivamente* de:

-Hospitales;  
-Sala Cunas;  
-Casas de Reposo,  
-Casa de la Mujer;  
-Guarderías; y  
-Asilos, todos debidamente reconocidos por la autoridad competente encargada de su vigilancia o control. Los demás predios, así como las áreas no destinadas en la forma indicada, se consideran gravados.

**3.** Los predios de propiedad de: LAS ENTIDADES SINDICALES y b). LOS CLUBES DEPORTIVOS, sin ánimo de lucro y de carácter municipal, destinados exclusivamente a su funcionamiento.

**4.** Los predios de propiedad de las JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, destinados exclusivamente a su *funcionamiento* o a servir como *sede de escuelas públicas*. Los demás predios o áreas de su propiedad se consideran gravados.

**5.** A los inmuebles donde funcionen: a). los HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR; b). Las MADRES COMUNITARIAS; c). MADRES FAMI, y, c). Las MADRES SUSTITUTAS de propiedad de las mismas o hasta su segundo [2º] grado de consanguinidad, primero [1º] de afinidad y primero civil.

Para acceder a este beneficio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 del presente Estatuto, deberá acreditar: a). su funcionamiento con certificación autentica que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; b). la propiedad del inmueble; y c). que se encuentre a paz y salvo con el fisco Municipal por todo concepto.

**6.** Al inmueble donde funcionan las instalaciones del COMANDO DE POLICÍA DE SAN GIL, de propiedad de la Nación, distinguido con el número catastral 01-0002070002000.

**7.** Al predio con el número catastral 01-0008660001000 PLAZA DE FERIAS DE SAN GIL, De propiedad de la CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL.

**8.** Al predio ubicado en la Avd. Santander N° 20ª-67, identificado con el número catastral 010001530001000, donde funciona actualmente el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SAN GIL INPEC.

**9.** A los siguientes Inmuebles pertenecientes a la FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN.

- Inmueble ubicado en la carrera 4 # 11-08, con número catastral 01-000008-0001000.

Sede principal: Calle 12 No 9-51. Tel: (+57) 7242179 Cód. postal 684031 E-mail: [contactenos@sangil.gov.co](mailto:contactenos@sangil.gov.co)  
 Centro de convivencia cultura y paz: Calle 22 No 9-32. Tel: (+57) 7236129  
 Secretaría de Tránsito y transporte: C.C. San Gil plaza Locales 401-402-403. Tel: (+57) 7241372



[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)





Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

Proceso: <b>GESTIÓN FINANCIERA</b>		
Código: <b>300-5.1</b>		
No Consecutivo	Fecha:	F:21.AP.GA
<b>728</b>	03.07.18	Versión: 0.0
		Página: 3

**10.** El siguiente Inmueble perteneciente al HOGAR SAN ANTONIO.

- Inmueble ubicado en las carreras 8 y 9 entre calles 15 y 16, con número catastral **01 00 0085 0001 000.**

**11.** Al siguiente Inmueble perteneciente a la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL:

- Inmueble ubicado en la calle 11 número 4-29 con número catastral 01-0-000-10000-2000

**12.** El siguiente Inmueble perteneciente a COOVIDA LTDA.

- Inmueble ubicado en la Calle 8 No. 7-104, U. Tres, Edifc. Fátima, con N° Catastral 010000600012901.

**13.** Al Inmueble perteneciente al CENTRO DE REHABILITACIÓN MARILLAC.

- Inmueble ubicado en la zona rural, con número catastral 00-00.0002-0115-000.



**PARÁGRAFO 1º.** El beneficio de cada una de estas exenciones se otorgará y conservará siempre y cuando los inmuebles mencionados no cambien el uso o el destino dado al momento de su exoneración. De lo contrario perderán automáticamente este beneficio y solo podrán solicitarlo nuevamente para la vigencia fiscal posterior a la de su pérdida.

**PARÁGRAFO 2º.** En relación con el predio o inmueble que cumpla los requisitos establecidos en el respectivo Acuerdo Municipal que otorga el beneficio de exención del *impuesto predial unificado*, también se aplica la exención sobre la *sobretasa ambiental*, dada que ésta se genera por la liquidación del impuesto predial unificado.

**PARÁGRAFO 3º.** Para solicitar y beneficiarse efectivamente de la exención, se debe cumplir total y expresamente con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Estatuto.

En espera de su comprensión e importante colaboración.

Atentamente,

  
**GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ**  
Secretario de Hacienda

Proyectó y Revisó: **Jhon Israel Araque Castillo**  
Profesional Universitario – Rentas  
Revisó: **Edgar Armando Barrios Rincón**  
Profesional Universitario – Cobro Coactivo

Sede principal: Calle 12 No 9-51. Tel: (+57) 7242179 Cód. postal 684031 E-mail: [contactenos@sangil.gov.co](mailto:contactenos@sangil.gov.co)  
Centro de convivencia cultura y paz: Calle 22 No 9-32. Tel: (+57) 7236129  
Secretaría de Tránsito y transporte: C.C. San Gil plaza Locales 401-402-403. Tel: (+57) 7241372



Presidente ya terminé de dar lectura al oficio que envían al señor ponente concejal José Julián Vargas de la modificación del proyecto de acuerdo 018 de 2019.

**LA PRESIDENCIA:** Préstamelo Secretaria, Concejal Raúl para lista en el día de hoy, concejal Ciro.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 7 de 27</b>

Interviene el Señor Concejal **RAÚL ARDILA:** Si presidente gracias secretaria también, presente.

Interviene el Señor Concejal **CIRO MORENO:** Muchas gracias señor presidente, cordial saludo a los compañeros de la corporación concejo municipal, a la mesa directiva, personal administrativo y las personas que se encuentran en el recinto.

**LA PRESIDENCIA:** Gracias, estamos hablando del tema enviado a solicitud del concejal José Julián Vargas para el estatuto tributario, viene firmado por el doctor Genderson Robles y ahorita pues tocamos el tema ya después de la ponencia del concejal Julián, creo que habla del hogar San Antonio ubicado en la carrera octava y novena, entonces ya después de la intervención del ponente, concejal Juan Carlos para lista en el día de hoy.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ:** Presente presidente.

**LA PRESIDENCIA:** Entonces estando presente el ponente de este proyecto de acuerdo le voy a dar la palabra José Julián Vargas, para que rinda la ponencia a este proyecto de acuerdo.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS – PONENTE P.A 018:** Muchas gracias señor presidente reiteró saludo a mis compañeros del concejo municipal, al igual que las personas que nos están acompañando detrás de la barra.

Señor presidente yo creo que con el oficio que radican de la oficina de hacienda del municipio de San Gil queda aclarado en parte la inquietud con respecto al inmueble en mención de dicho informe, creo que ahí especifican precisamente como lo acaba de leer nuestra secretaria, cómo está conformado los usos del inmueble en mención, cabe resaltar señor presidente según manifestaba o lo que entendí en la lectura que hizo nuestra secretaria que también estaba mal el número de matrícula inmobiliaria, entonces de una vez para que quede ajustado señora secretaria en el proyecto de acuerdo la matrícula inmobiliaria del inmueble ubicado entre la carrera 8 y carrera 9 entre las calles 15 y 16 y se ajuste la matrícula inmobiliaria de dicho inmueble, yo creo que con esto señor presidente honorables concejales me permito dar inicio y discúlpenme si me demoró un momento, pero hay que hacerle lectura al proyecto de acuerdo para poderlo someter a votación señor presidente, entonces la agradezco y le pido el favor que me permita el oficio que radicaron en la secretaria señor presidente. Me permito hacer lectura de la exposición de motivos:

Proyecto De Acuerdo 018 De Noviembre De 19 Del 2019

Exposición De Motivos

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DEL 2008  
ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”

Apreciados honorables concejales,

Expresándoles un cordial saludo, a través del presente oficio, comedidamente me dirijo a su corporación con la intención de presentar el proyecto relacionado, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales vigentes, así:

Con el propósito fundamental de fortalecer las bases jurídico fiscales para favorecer a un desarrollo económico incluyente y contar con una estructura tributaria sólida y conforme a las últimas reformas que desde el Congreso Nacional han surgido y que son aplicables en materia tributaria territorial, es necesario que nuestro Estatuto Tributario Municipal esté acorde a lo preceptuado y en un solo cuerpo jurídico, brindando garantías a los contribuyentes de los diferentes impuestos de nuestro municipio.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 8 de 27</b>

Que en consideración al estado de las finanzas municipales, se hace necesario revisar periódicamente las obligaciones, deberes, exenciones, beneficios y procedimientos fiscales establecidos en el Municipio de San Gil y que aparecen en el Estatuto Tributario Municipal.

Que se hace indispensable mantener al Municipio de San Gil en los primeros puestos del país en el ranking de desempeño fiscal y financiero y así perfeccionar su tipología de desarrollo.

Que con respecto a las tarifas de la sobretasa ambiental y el estímulo por pronto pago del impuesto predial unificado entre otros, deben ser fijados anualmente, aunado a lo anterior los beneficios y exenciones a favor de los contribuyentes que se relacionan en apartes del articulado y párrafos transitorios de nuestro Estatuto que pierden vigencia y deben ser actualizados.

Que la exención de algunos contribuyentes del Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Público, como a derechos de tránsito, vence al 31 de Diciembre de 2019.

Por lo anterior, el texto del actual proyecto de acuerdo consta de ocho (8) artículos, seis (6) de los cuales corresponden a artículos o párrafos transitorios y los restantes, corresponden a articulados que requieren modificación conforme a las disposiciones legales vigentes.

Esperando de ustedes, honorables concejales, el debate y aprobación del presente, me suscribo.

Atentamente,

**ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: Genderson Fabianny Robles Muñoz  
Secretario de Hacienda y del Tesoro

Jesús David Flórez Roncancio  
Secretario Jurídico

Proyectó y Revisó: Edgar Armando Barrios Rincón  
Profesional Universitario – Cobro Coactivo

Jhon Israel Araque Castillo  
Profesional Universitario – Rentas

Cada uno con su respectiva firma y vistos buenos como lo pueden constatar ustedes honorables concejales en sus respectivos computadores y la carpeta compartir en el proyecto de acuerdo 018.

Me permito señor presidente honorables concejales hacer lectura del proyecto de acuerdo como tal, lo que tiene que ver con los considerandos y lo que tiene que ver con los acuerdos o numerales que van a ser aprobados si a bien ustedes está de la plenaria en general, ya que este proyecto como se presentó de manera inicial por el ejecutivo municipal fue aprobado en primer debate en comisiones, entonces para conocimiento de la plenaria en pleno me permito hacer la respectiva lectura.

Alcaldía municipal de San Gil

Proyecto de acuerdo 018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE DICIEMBRE 18 DE 2008 “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”.

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución nacional, las leyes 136 y 617 y demás normas concordantes y complementarias, Y,

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 9 de 27</b>
			<b>Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.</b>

CONSIDERANDO:

1. Que conforme lo establece el Artículo 313 de la Constitución Nacional, a los Concejos Municipales les corresponde votar los tributos locales, ajustados a la Ley.
2. Que se hace necesario revisar y actualizar las normas fiscales que deben aplicarse en el Municipio.
3. Que el Estatuto Tributario Municipal vigente es el aprobado por medio del Acuerdo 031 de Diciembre 18 de 2008.
4. Que las cuantías, beneficios y exenciones a los contribuyentes que aparecen en los artículos transitorios 14-1; 35; 38 parágrafo 3º; 145; 269-5 parágrafo y 288 parágrafo 3º del Estatuto Tributario deben ser actualizados.
5. Que es necesario facilitar el trámite de los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones formales.
6. Que por lo anteriormente expuesto, es necesario actualizar y modificar parcialmente el Acuerdo 031 de 2008 conocido como el Estatuto Tributario Municipal.

Para lo cual,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 14-1 "TRANSITORIO.OTRAS EXENCIONES. DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, QUE DICE:

Entonces señora secretaria como pueden para que por favor lo proyecte en el video vean y los honorables concejales podamos hacer la lectura al igual que en cada uno de sus computadores y constatar el contenido que va a ser modificado.

ARTÍCULO 14-1. TRANSITORIO. OTRAS EXENCIONES. Se concede hasta el 31 de diciembre de 2019, exención de impuestos y de estampillas municipales, a los actos y contratos que tengan por objeto proveer de solución de vivienda de interés social o prioritario, o iniciar el proceso para obtenerla en el futuro, conforme a las acciones y condiciones definidas en el Artículo 1º y en el parágrafo único del Acuerdo 023 de septiembre 26 de 2012. Adicionado por el Art. 8 del Acuerdo 031 de 2012

EL ARTÍCULO 14-1 "TRANSITORIO.OTRAS EXENCIONES. DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, QUEDARA ASI:

ARTÍCULO 14-1. TRANSITORIO. OTRAS EXENCIONES. Se concede hasta el 31 de diciembre de 2020, exención de impuestos y de estampillas municipales, a los actos y contratos que tengan por objeto proveer de solución de vivienda de interés social o prioritario, o iniciar el proceso para obtenerla en el futuro, conforme a las acciones y condiciones definidas en el Artículo 1º y en el parágrafo único del Acuerdo 023 de septiembre 26 de 2012. Adicionado por el Art. 8 del Acuerdo 031 de 2012.

El artículo segundo que es a lo que tiene que ver con lo que pasa el informe la administración municipal y el doctor Genderson Fabianny Robles Muñoz queda de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 35 "TRANSITORIO. PREDIOS MATERIA DE EXENCIONES" IMPUESTO PREDIAL DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, QUE DICE:

ARTÍCULO 35. TRANSITORIO. PREDIOS MATERIA DE EXENCIONES. Están exentos en un cien por ciento [100%] del impuesto predial unificado y se proroga la exención hasta el 31 de diciembre de 2019, a los siguientes predios:

1. Los inmuebles de propiedad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS) a) ENTIDADES CÍVICAS, b) ENTIDADES DE BENEFICENCIA Y DE

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 10 de 27</b>

ASISTENCIA PÚBLICA, y c) ENTIDADES UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL destinados, todos los mencionados, a servir exclusivamente de:

- Hospitales;
- Sala Cunas;
- Casas de Reposo,
- Casa de la Mujer;
- Guarderías; y
- Asilos.

3. Los predios de propiedad de: LAS ENTIDADES SINDICALES y b). LOS CLUBES DEPORTIVOS, sin ánimo de lucro y de carácter municipal, destinados exclusivamente a su funcionamiento.

4. Los predios de propiedad de las JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, destinados exclusivamente a su funcionamiento o a servir como sede de escuelas públicas. Los demás predios o áreas de su propiedad se consideran gravados.

5. A los inmuebles donde funcionen: a). los HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR; b). Las MADRES COMUNITARIAS; c). MADRES FAMI, y, c). Las MADRES SUSTITUTAS de propiedad de las mismas o hasta su segundo [2º] grado de consanguinidad, primero [1º] de afinidad y primero civil.

Para acceder a este beneficio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 del presente Estatuto, deberá acreditar: a). su funcionamiento con certificación autentica que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; b). la propiedad del inmueble; y c). que se encuentre a paz y salvo con el fisco Municipal por todo concepto.

6. A las instalaciones del COMANDO DE POLICÍA DE SAN GIL.

7. Al predio de la CORPORACIÓN DE FERIAS DE SAN GIL.

8. Al predio ubicado en la Avd. Santander donde funciona actualmente el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SAN GIL INPEC.

9. Al predio de la FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, ubicado en la carrera 4 # 11-08.

10. Al Inmueble perteneciente al HOGAR SAN ANTONIO, ubicado en las carreras 8 y 9 entre calles 15 y 16.

11. Al Inmueble perteneciente a la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, ubicado en la calle 11 número 4-29.

12. Al Inmueble perteneciente a COOVIDA, ubicado en la Calle 8 No. 7-104, U. Tres, Edifc. Fátima.

13. Al Inmueble perteneciente al CENTRO DE REHABILITACIÓN MARILLAC.

PARÁGRAFO 1º. El beneficio de cada una de estas exenciones se otorgará y conservará siempre y cuando los inmuebles mencionados no cambien el uso o el destino dado al momento de su exoneración. De lo contrario perderán automáticamente este beneficio y solo podrán solicitarlo nuevamente para la vigencia fiscal posterior a la de su pérdida.

PARÁGRAFO 2º. En relación con el predio o inmueble que cumpla los requisitos establecidos en el respectivo Acuerdo Municipal que otorga el beneficio de exención

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 11 de 27</b>

del impuesto predial unificado, también se aplica la exención sobre la sobretasa ambiental, dada que ésta se genera por la liquidación del impuesto predial unificado.

PARÁGRAFO 3°. Para solicitar y beneficiarse efectivamente de la exención, se debe cumplir total y expresamente con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Estatuto.

Entonces compañeros el artículo 35 quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35. TRANSITORIO. PREDIOS MATERIA DE EXENCIONES. Están exentos en un cien por ciento [100%] del impuesto predial unificado, se subraya en negrilla, si no se les establece una exención menor, y se proroga la exención hasta el 31 de diciembre de 2020, a los siguientes predios:

1. Los inmuebles de propiedad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS) destinados a la conservación de cuencas y micro cuencas, laderas, escarpas, canales y conducción de aguas, embalses, colectores de alcantarillado, tanques y plantas de purificación de aguas residuales. Los demás predios destinados al manejo administrativo y operativo y los que no estén comprendidos dentro de los usos señalados, se consideran gravados.

2. Los predios de propiedad de: a) ENTIDADES CÍVICAS, b) ENTIDADES DE BENEFICENCIA Y DE ASISTENCIA PÚBLICA, y c) ENTIDADES UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL destinados, todos los mencionados, a servir exclusivamente de:

- Hospitales;
- Sala Cunas;
- Casas de Reposo,
- Casa de la Mujer;
- Guarderías; y
- Asilos, todos debidamente reconocidos por la autoridad competente encargada de su vigilancia o control. Los demás predios, así como las áreas no destinadas en la forma indicada, se consideran gravados.

3. Los predios de propiedad de: LAS ENTIDADES SINDICALES y b). LOS CLUBES DEPORTIVOS, sin ánimo de lucro y de carácter municipal, destinados exclusivamente a su funcionamiento.

4. Los predios de propiedad de las JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, destinados exclusivamente a su funcionamiento o a servir como sede de escuelas públicas. Los demás predios o áreas de su propiedad se consideran gravados.

5. A los inmuebles donde funcionen: a). Los HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR; b). Las MADRES COMUNITARIAS; c). MADRES FAMI, y, c). Las MADRES SUSTITUTAS de propiedad de las mismas o hasta su segundo [2º] grado de consanguinidad, primero [1º] de afinidad y primero civil.

Para acceder a este beneficio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 del presente Estatuto, deberá acreditar: a). su funcionamiento con certificación autentica que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; b). la propiedad del inmueble; y c). que se encuentre a paz y salvo con el fisco Municipal por todo concepto.

6. Al inmueble donde funcionan las instalaciones del COMANDO DE POLICÍA DE SAN GIL, de propiedad de la Nación, distinguido con el número catastral 01-0002070002000.

7. Al predio con el número catastral 01-0008660001000 PLAZA DE FERIAS DE SAN GIL, De propiedad de la CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 12 de 27</b>

8. Al predio ubicado en la Avd. Santander N° 20ª-67, identificado con el número catastral 010001530001000, donde funciona actualmente el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SAN GIL INPEC.

9. A los siguientes Inmuebles pertenecientes a la FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN.

- Inmueble ubicado en la carrera 4 # 11-08, con número catastral 01-000008-0001000.

10. El siguiente Inmueble perteneciente al HOGAR SAN ANTONIO.

- Inmueble ubicado en las carreras 8 y 9 entre calles 15 y 16, con número catastral 01-00-0085-0001-000.

Ahí señora secretaria y honorables concejales esta corregido el número catastral que habían presentado originalmente mal en el primer proyecto de acuerdo, entonces para que la señora secretaria tenga en cuenta para hacer la corrección al momento de la transcripción del presente proyecto de acuerdo.

11. Al siguiente Inmueble perteneciente a la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL:

- Inmueble ubicado en la calle 11 número 4-29 con número catastral 01-0-000-10000-2000.

12. El siguiente Inmueble perteneciente a COOVIDA LTDA.

- Inmueble ubicado en la Calle 8 No. 7-104, U. Tres, Edifc. Fátima, con N° Catastral 010000600012901.

13. Al Inmueble perteneciente al CENTRO DE REHABILITACIÓN MARILLAC.

- Inmueble ubicado en la zona rural, con número catastral 00-00.0002-0115-000.

PARÁGRAFO 1°. El beneficio de cada una de estas exenciones se otorgará y conservará siempre y cuando los inmuebles mencionados no cambien el uso o el destino dado al momento de su exoneración. De lo contrario perderán automáticamente este beneficio y solo podrán solicitarlo nuevamente para la vigencia fiscal posterior a la de su pérdida.

PARÁGRAFO 2°. En relación con el predio o inmueble que cumpla los requisitos establecidos en el respectivo Acuerdo Municipal que otorga el beneficio de exención del impuesto predial unificado, también se aplica la exención sobre la sobretasa ambiental, dada que ésta se genera por la liquidación del impuesto predial unificado.

PARÁGRAFO 3°. Para solicitar y beneficiarse efectivamente de la exención, se debe cumplir total y expresamente con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Estatuto.

Entonces con eso creo que queda subsanado o la inquietud que se tenía con el inmueble del hogar San Antonio y queda sujeto a los cumplimientos de lo establecido los párrafos y corregido el respectivo numeral.

ARTÍCULO 3. MODIFÍQUESE EL PARAGRAFO 3° TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 38 "INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO". Para el año gravable del 2019 por pronto pago, se conceden los siguientes incentivos:

a. Para los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL con inmuebles ubicados en el SECTOR URBANO del Municipio, el 15% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de enero y febrero de 2019; el 10% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de marzo de 2019; el 5% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de abril y mayo de 2019;

b. Para los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL con inmuebles ubicados en el SECTOR RURAL del Municipio, el 20% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 13 de 27</b>

los meses de enero y febrero de 2019; el 15% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de marzo de 2019; el 10% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de abril de 2019; y el 5% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de mayo de 2019.

C. En el transcurso del mes de Junio de 2019, los contribuyentes del Impuesto Predial sean del SECTOR URBANO o RURAL, no serán beneficiados de los incentivos establecidos en este párrafo transitorio, ni pagaran intereses de mora. A partir del día 1° de Julio de 2019, se empezará a cobrar el monto Impuesto más los correspondientes intereses, calculados desde el 1° de enero de 2019, a la tasa prevista en el Artículo 306 del presente Estatuto.

Entonces quedaría así, EL PARAGRAFO 3° TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 38 INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO, QUEDARA ASI:

PARÁGRAFO 3°. TRANSITORIO. Para el año gravable de 2020, por pronto pago se conceden los siguientes incentivos:

a. Para los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL con inmuebles ubicados en el SECTOR URBANO del Municipio, el 15% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de enero y febrero de 2020; el 10% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de marzo de 2020; el 5% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de abril y mayo de 2020;

b. Para los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL con inmuebles ubicados en el SECTOR RURAL del Municipio, el 20% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de enero y febrero de 2020; el 15% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de marzo de 2020; el 10% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de abril de 2020; y el 5% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de mayo de 2020.

C. En el transcurso del mes de Junio de 2020, los contribuyentes del Impuesto Predial sean del SECTOR URBANO o RURAL, no serán beneficiados de los incentivos establecidos en este párrafo transitorio, ni pagaran intereses de mora. A partir del día 1° de Julio de 2020, se empezará a cobrar el monto Impuesto más los correspondientes intereses, calculados desde el 1° de enero de 2020, a la tasa prevista en el Artículo 306 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 4. ACTUALICESE LA TABLA DEL ARTÍCULO 82-4 "RANGOS PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO UTILIZANDO LA DECLARACION SIMPLIFICADA" DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, QUE DICE:

Los contribuyentes que cumplan los requisitos previstos en el artículo anterior, cancelaran el impuesto a cargo aplicando la siguiente tabla:

Entonces honorables concejales como lo pueden ver en la proyección en el video bean ahí está precisamente la tabla para que puedan revisar los valores en los cuales estaban en el 2019 para no hacer la lectura de la tabla y de para que haya mejor interpretación ya que estos valores son referencia al salario mínimo y las uvt del año 2018.

Entonces las modificaciones quedarán de la siguiente forma: la tabla del artículo 82-4 rangos para liquidar el impuesto utilizado declaración simplificada del impuesto de industria y comercio del estatuto tributario municipal quedará de la siguiente forma:

**PRIMER VICEPRESIDENTE – NILSON NEIRA:** Muy bien ponente está haciendo una muy buena exposición aprovechamos un instante para llamar a lista al compañero Alexis Tibaduiza.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 14 de 27</b>

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA:** Muy buenas noches presidente, muchas gracias con un saludo muy especial para todos mis compañeros del cabildo municipal en esta sesión del concejo, a los compañeros de la mesa directiva, al equipo administrativo de la corporación y a toda la comunidad sangileña que nos siguen en las barras y a través de las redes sociales para este importante debate por Facebook live, para este importante debate sobre el estatuto tributario presidente, muchas gracias.

**PRIMER VICEPRESIDENTE – NILSON NEIRA:** Muy bien y a Edison Augusto Bayona que está muy juicioso ahí estudiando el proyecto de acuerdo.

Interviene el Señor Concejal **EDISSON BAYONA:** Claro mi presidente, muy buenas noches para todos y presente.

**PRIMER VICEPRESIDENTE – NILSON NEIRA:** Muy bien, mientras el ponente hace unas consultas necesarias a mi si me gustaría que acá estuviera el secretario de hacienda y nos explique el artículo primero transitorio, porque me deja preocupado realmente lo que habla de las excepciones transitorias hasta el 31 de diciembre del 2019 está modificando al anterior estatuto y también habla del 2000 de las exenciones transitorias de 2020 sobre vivienda de interés social y en San Gil se adhirieron 90 y algo 80 y algo de hectáreas para vivienda de interés social o sea que nadie va a pagar impuesto en San Gil, eso me preocuparía sería bueno que él nos explicara, tiene la palabra mientras el ponente termina su investigación Cristian Gerardo Chaparro.

Interviene el Señor Concejal **CRISTIAN CHAPARRO:** Gracias concejal, concejal yo estaba revisando el proyecto de acuerdo y obviamente en el tema del artículo primero pues ya lo mire y no es el impuesto predial para estos predios es lo del tema de estampillas y todo eso lo que cancela cuando van digamos a iniciar un proceso eso se había aprobado en el 2019 para que estas viviendas de interés social en el año 2019 no tuvieran que cancelar el tema estampillas y otro venga le digo cual es el otro, estampillas municipales y los actos o contratos que tengan objeto para proveer estas soluciones de vivienda de interés social, aquí no está hablando del tema del predial porque eso sí sería mejor dicho un tema de detrimento patrimonial y más aún ya que aprobamos también el presupuesto del municipio de San Gil, entonces no hay inconveniente en este articulado.

Yo si había visto era un problema en el tema de numerales en un artículo en las exenciones que hay que los estaban poniendo mal, no sé si el concejal Julián para qué cuando lo revisen de nuevo hagan el cambio del articulado, en el artículo 145 que consiguieron viene el artículo 145 - 1 del 1 al 7 y después cuando hacen el cambio empiezan del 8 al 14 entonces pues obviamente como estamos haciendo es una modificación al estatuto ahí sigue es el mismo numeral del 1 al 7 de nuevo esto hay que obviamente al momento de transcribirlo hacerles ese ajuste a este articulado.

De resto pues yo ya los revisé sobre el tema de industria y comercio es un tema de un ajuste de normatividad basado en el tema del aumento de los UVT como tal, la UVT cada año pues se va actualizando de acuerdo también al tema del ajuste por inflación y son ajustes que están contemplados dentro de la norma y dentro de la ley, muchas gracias concejal.

**PRIMER VICEPRESIDENTE – NILSON NEIRA:** Muy bien, gracias habló experto en finanzas Cristian Gerardo Chaparro, tiene la palabra al ponente José Julián Vargas para que continúe con su ponencia.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS – P.A 018:** Muchas gracias señor presidente, entonces es que estábamos aquí haciendo una consulta con la honorable concejal Cindy Vargas con respecto al informe técnico que nos presenta la secretaría de hacienda realizado por la oficina de planeación municipal, e infraestructura,

entonces estábamos hablando sobre esa temática, entonces me permito continuar con la lectura.

Entonces la tabla del artículo 82-4 rangos para liquidar el impuesto utilizando la declaración simplificada del impuesto de industria y comercio del estatuto tributario municipal quedará así;

Artículo 82-4 rangos para liquidar el impuesto utilizando la declaración preferencial simplificada, los contribuyentes que cumplan los requisitos previstos en el artículo anterior cancelarán el impuesto a cargo aplicando la siguiente tabla: entonces pueden realizar la respectiva tabla ahí está proyectado en el video bean igualmente está en cada uno de sus computadores de contenido del proyecto para que lo puedan verificar, entonces la tabla contiene 3 columnas y 6 filas

CATEGORIA	BASE GRAVABLE		VALOR ANUAL DEL IMPUESTO	
	RANGO DE INGRESOS AÑO GRAVABLE En salarios mínimos MENSUALES legales vigentes <sup>[1]</sup>		En UVT <sup>[1]</sup> <sup>[2]</sup>	
<b>1</b>	Menores de 35 s.m.m.l.v	\$28.984.000 <sup>[2]</sup>	4,25 UVT	\$146.0 00
<b>2</b>	Mayor de 35 y hasta 50 s.m.m.l.v	\$28.984.001 <sup>[2]</sup>	5,02 UVT	\$172.0 00
		\$41.406.000 <sup>[2]</sup>		
<b>3</b>	Mayor de 50 y hasta 65 s.m.m.l.v	\$41.406.001 <sup>[2]</sup>	5,79 UVT	\$198.0 00
		\$53.828.000 <sup>[2]</sup>		
<b>4</b>	Mayor de 65 y hasta 80 s.m.m.l.v	\$53.828.001 <sup>[2]</sup>	6,56 UVT	\$225.0 00
		\$66.249.000 <sup>[2]</sup>		
<b>5</b>	Mayor de 80 y hasta 95 s.m.m.l.v	\$66.249.001 <sup>[2]</sup>	7,33 UVT	\$251.0 00
		\$78.671.000 <sup>[2]</sup>		

<sup>[1]</sup> Los valores en pesos que se registran en este cuadro, están calculados con referencia al salario mínimo y la UVT del año 2019. Cada año, en la medida que se modifique el valor del salario mínimo legal vigente, estos valores deben ajustarse.

<sup>[2]</sup> Se autoriza a la Secretaría Municipal de Hacienda y del Tesoro para que anualmente mediante Resolución, convierta los salarios mínimos y las UVT a pesos [\$].

PARAGRAFO 1°. Los contribuyentes del Sistema Preferencial de Declaración Simplificada se consideran sujetos pasivos de impuesto de Avisos y Tableros.

PARAGRAFO 2°. Los contribuyentes del Sistema Preferencial de Declaración Simplificada pueden acogerse a los descuentos por pronto pago establecidos para los declarantes de industria y comercio del régimen ordinario o general.

PARAGRAFO 3°. Para los contribuyentes del Sistema Preferencial de Declaración Simplificada, las fechas para presentar la declaración simplificada y cancelar el impuesto, son las mismas establecidas para los contribuyentes del régimen ordinario o general.

PARAGRAFO 4°. A los contribuyentes del sistema Preferencial de declaración simplificada se les aplicará la liquidación de los intereses por mora, el régimen de procedimental, el sancionatorio y las demás normas establecidas en el presente Estatuto, establecidas para los contribuyentes del régimen ordinario o general

ARTÍCULO 5. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 145 TRANSITORIO "PREDIOS MATERIA DE EXENCIONES" DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, QUE DICE:

1. El **Sector Rural**.
2. Los predios donde opera el **Comando de Policía** de San Gil.
3. La fundación HOGAR NIÑO JESÚS DE BELEN.
4. El hogar SAN ANTONIO.
5. La sociedad SAN VICENTE DE PAÚL.
6. Los inmuebles donde funcionan las Instituciones educativas del Sector Publico de nivel municipal, departamental y nacional.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 16 de 27</b>

7. Los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de San Gil, excepto aquellos entregados en arrendamiento o comodato, en cuyo caso el pago del servicio correrá por cuenta del arrendatario o comodatario.

PARÁGRAFO. El beneficio de esta exoneración se conservará siempre y cuando los inmuebles mencionados no cambien el uso dado hasta hoy.

EL ARTÍCULO 145 TRANSITORIO "PREDIOS MATERIA DE EXENCIONES" DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, QUEDARA ASI:

ARTÍCULO 145. TRANSITORIO. PREDIOS MATERIA DE EXENCIONES. Hasta el 31 de diciembre del año 2020, los siguientes predios y sectores están exentos en un cien por ciento [100%] del impuesto de alumbrado público, si no se les establece una exención menor:

1. El Sector Rural.
2. Los predios donde opera el Comando de Policía de San Gil.
3. Los siguientes inmuebles pertenecientes a la Fundación Hogar Niño Jesús de Belén:
  - a). Inmueble ubicado en la carrera 4 No. 11-08, con número catastral 01-000008-0001000.
4. El siguiente inmueble perteneciente al Hogar San Antonio:
  - a). Inmueble ubicado en las carreras 8 y 9 entre calles 15 y 16, con número catastral ahí señora secretaria para que modifique nuevamente el número catastral, entonces es: 01-00-0085-0001-000.
5. El siguiente inmueble perteneciente a la sociedad de San Vicente de Paúl:
  - a). Inmueble en la calle 11 No. 4-29 con número catastral 01-0000100002000 [Centro de Bienestar del Anciano San Pedro Claver y Manuel Silva Uribe]. Numeral modificado por Art. 12 del Acuerdo 043 de 2013.
6. Los inmuebles donde funcionan las Instituciones educativas del Sector Publico de nivel municipal, departamental y nacional.
7. Los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de San Gil, excepto aquellos entregados en arrendamiento o comodato, en cuyo caso el pago del servicio correrá por cuenta del arrendatario o comodatario.

PARÁGRAFO. El beneficio de esta exoneración se conservará siempre y cuando los inmuebles mencionados no cambien el uso dado hasta hoy.

ARTÍCULO 6. MODIFÍQUESE EL PARAGRAFO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 269-5 "TARIFA" DE LA SOBRETASA AMBIENTAL DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, QUE DICE:

PARAGRAFO TRANSITORIO. Para el año gravable de 2019, se fija como Tarifa de la Sobretasa Ambiental, el uno punto cinco por mil [1.5 por 1000].

EL PARAGRAFO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 269-5 "TARIFA" DE LA SOBRETASA AMBIENTAL DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, QUEDARA ASI:

PARAGRAFO TRANSITORIO. Para el año gravable de 2020, se fija como Tarifa de la Sobretasa Ambiental, el uno punto cinco por mil [1.5 por 1000].

ARTICULO 7. MODIFÍQUESE EL PARAGRAFO 3º TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 288 "DERECHOS" DE TRANSITO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, QUE DICE:

PARÁGRAFO 3º. TRANSITORIO. Para la vigencia 2019, concédase exención del cincuenta por ciento [50%] en el pago de los DERECHOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL contemplados en el artículo 288 del presente estatuto tributario a quienes durante los primeros seis [6] meses del año 2019, matriculen o radiquen vehículos automotores, motos, motocarros, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada, en la Secretaria de Tránsito y Transporte de San Gil. Los

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 17 de 27</b>

demás conceptos sean municipales, departamentales o nacionales no son objeto de ninguna exención.

EL PARAGRAFO 3° TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 288 “DERECHOS” DE TRANSITO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, QUEDARA ASI:

PARÁGRAFO 3°. TRANSITORIO. Para la vigencia 2020, concédase exención del cincuenta por ciento [50%] en el pago de los DERECHOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL contemplados en el artículo 288 del presente estatuto tributario a quienes durante los primeros seis [6] meses del año 2020, matriculen o radiquen vehículos automotores, motos, motocarros, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada, en la Secretaría de Tránsito y Transporte de San Gil. Los demás conceptos sean municipales, departamentales o nacionales no son objeto de ninguna exención.

Para terminar

ARTICULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ  
Alcalde Municipal

Revisó: Genderson Fabianny Robles Muñoz  
Secretario de Hacienda y del Tesoro

Jesús David Florez Roncancio  
Secretario Jurídico

Proyectó y Revisó: Edgar Armando Barrios Rincón  
Profesional Universitario – Cobro Coactivo

Jhon Israel Araque Castillo  
Profesional Universitario – Rentas

Señor presidente con esto me permito hacer lectura del contenido total del proyecto de acuerdo 0018 que modifica el estatuto tributario municipal y queda claro señor presidente las correcciones, lo que tiene que ver con el número catastral del inmueble del colegio el Rosario del hogar San Antonio, ubicado en la carrera 8 y 9 entre las calles 15 y 16 y con la lectura que hace la señora secretaria sobre el oficio que presenta el doctor Genderson Fabianny Robles Muñoz donde solicita modificar el proyecto de acuerdo 018 de 2019 con respecto al estudio que ellos presentan, entonces señor presidente creo que con esto le damos total lectura al respectivo proyecto con el fin de que lo someta usted a debate y le doy ponencia positiva al proyecto de acuerdo 000 perdón 018 del 2019, señor presidente.

**LA PRESIDENCIA:** Ponencia del proyecto 018 ya fue leído entramos al debate de este proyecto honorables concejales en los cuales ya se le hizo la socialización, se le realizó primer debate en los tiempos pertinentes, entonces por mi solamente decirles comparto el proyecto ya que va de la mano con el presupuesto que aprobamos en días anteriores.

Es lo importante porque la comunidad nos pide a gritos qué porcentaje se va a descontar y concejal Julián sería aquí una forma populista decir que vamos a descontar el 30%, 35, no, tenemos que ser responsables como dijo aquí una persona hasta el 50, dijo el concejal Ciro que le había dicho una persona de la barra y esto es la responsabilidad de nosotros como concejales de la mano con el presupuesto, y yo creo que lo más importante es en el ese sector rural también ese descuento concejal Julián que se conserva del 20%, debido pues a los problemas que tiene el sector por las constantes pérdidas, ahorita para el problema que tienen los frijoleros el granizo que cayó para el tabaco y ellos siempre pues pagan a tiempo y uno espera que en los meses de enero y febrero la secretaria de hacienda recaude y esto se ve reflejado en las obras, yo si pienso y como antes lo decíamos de la exoneración de varias entidades

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 18 de 27</b>

que están pidiendo es con el único fin de que nos pongamos de acuerdo y por ejemplo entidades privadas yo siempre digo que el municipio tiene que recaudar, que ellos paguen y nosotros ya después con convenio de la administración municipal la entidad se le aporte unos recursos a las entidades, pero el municipio necesita recaudar, ojalá se haga un barrido exacto de planeación frente al IGAC para los barrios que siguen pagando, 5 pisos una estructura pagan por un sólo piso, se reúnen los vecinos y cancelan, entonces eso está de hace rato aquí como control político lo hemos hablado muchas veces, 5 familias se reúnen y pagan y eso ya no es del concejo municipal, acá se ha dejado establecido en los diferentes entes para que cuando nos pregunte la Procuraduría pues estamos pendientes sobre estos temas señor procurador, para el respectivo debate con los secretarios de infraestructura, acá también vino el del IGAC y nuestra única finalidad nosotros como concejales pues ya es el reflejo de este estatuto tributario de los porcentajes y alabo pues lo que tiene que ver con la responsabilidad, la doctora Cindy me decía que si se volvía a leer por parte de la secretaria el proyecto, no sé, pero la secretaria le decía doctora Cindy que esta en este momento pues realizando un barrido en el sistema y ustedes me dicen, concejal Juan Carlos.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ:** Gracias señor presidente, señor presidente mire lo que pasa es que empezando el segundo renglón no entendí cuando inicia la intervención me gustaría honorable concejal que me aclarara desde ese punto, sí es mejor que me lo repita todo porque no entendí, entonces ahí puede haber una confusión y para el día de mañana una denuncia me van a decir que yo porque no le puse atención a lo que usted leyó y fue que ahí como que usted se torpedeo un poquito, entonces si me puede aclarar.

Con relación a los predios y lo voy hablar así en especial con el tema de donde figura el colegio el Rosario a mí sí me da muchísima pena señor presidente y señor ponente pero no votare este proyecto de acuerdo si van a exonerar ese predio y le voy a decir porque no lo voto, primero porque no existe la documentación, ni la certificación, ni el sustento jurídico por parte de la oficina de infraestructura y de planeación municipal donde me diga qué predio, qué es lo que funciona en este predio y porque se tiene que exonerar, nosotros hemos da una pelea aquí grande con relación al hogar que figura ahí que figuraba el hogar San Antonio, para el hogar San Antonio Juan Carlos votara positivo toda los día de la vida ¿porque?, porque son obras de caridad para aquellos niños que de una u otra manera necesitan un hogar de paso, pero hoy si nosotros miramos podemos incurrir en una falta debido a que?, a que ahí en ese predio, en esa matrícula inmobiliaria figura un colegio privado y ese colegio privado la pregunta es la siguiente, ¿cuánto paga un niño mensualmente por el derecho de estudiar acá?, yo creo que supera los \$500,000, entonces si nosotros sacamos un balance de cuántos niños están estudiando en este colegio privado y hacemos un análisis corto de 200 niños a \$500,000 ¿cuántos millones están recibiendo mensuales? y lo otro que cómo va a ser posible que dentro de la pelea 100 millones mensuales concejal Cristian, dentro de la pelea que se abre y el debate que se abre en el concejo nosotros acá debatíamos sobre la exoneración de este predio \$190,000 y cuantos niños un promedio, 500 niños ahí está, entonces lo hice al contrario pero así está son 500 niños por \$190,000 + 60,000 son \$250.000 casi, entonces estamos hablando de más de 100 millones de pesos mensuales que recibe este colegio.

Segundo cómo va a ser posible que dentro de los debates que se hicieron aquí en el concejo se exoneró a este predio y si nosotros vamos a mirar en este momento existe una deuda de 145 millones de pesos, o sea no fueron ni capaces de decirle a la secretaria de la institución que pasara en los meses de octubre o de noviembre la carta donde estaban siendo beneficiados en el mes de enero o febrero, solicitando esta exoneración que le aprobó el concejo municipal y en este momento la deuda que existe son de 145 millones de pesos alrededor, entonces la verdad sinceramente señor presidente si nosotros hoy exoneramos, estamos pudiendo hacer retroactiva la norma y pudiendo exonerarlo de todo a este colegio, entonces de mi parte señor

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 19 de 27</b>

ponente miremos la figura en el cual sacamos a este predio, porque ah sí ve entonces es mejor que me lea otra vez el proyecto porque.

Interviene el Señor Concejal **NILSON NEIRA**: Ponente por favor vuelva a leer.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS** – PONENTE P.A 018: Claro que si honorable concejal Juan Carlos, entonces me permito.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ**: Espere término, entonces una tarea grande que les queda a los próximos concejales y a los 3 concejales que repiten, es lo que se debatió durante los 4 años también que fue el tema de hacer valer las propiedades horizontales, la palabra que usted acaba de mencionar señor presidente hoy la gran mayoría de predios en la oficina de hacienda municipal figuran como lotes y estos lotes no pagan más de \$150,000 anuales y si nosotros miramos y visitamos estos predios, existen lotes donde han construido hasta 5 unidades residenciales, entonces que pasa?, vienen en el mes de enero cuando nosotros hoy estamos aprobando una exoneración del 15, del 10 y del 5% y el sector rural del 20, del 15 y del 10% pues que sucede?, para los del sector rural excelente por lo que decía el concejal José Gregorio hubo una época en la cual hubo unas granizadas, hubo pérdidas, pero para el sector urbano estas 5 familias o estas 5 unidades residenciales se están uniendo y dicen vale 150 mil dividido en 5 les toca a cada uno de a 30 mil pesos anuales de impuesto, mientras que si ustedes hoy actualizan el tema catastral junto con el Agustín Codazzi, la de infraestructura, oficina de registro e instrumentos públicos ya no estarían pagando 150 mil por cada lote sino que estarían pagando un promedio de 180 mil pesos por apartamento, que si nosotros redondeamos estamos hablando casi de un valor de 900 mil que estaría recaudando el municipio de San Gil o sea de 150 mil pasaríamos a 900 mil que serían alrededor de 750 mil que le entrarían a la administración municipal.

Entonces con esto señor presidente señor ponente estaríamos para el próximo año no hablando de 46 mil millones de pesos, sino que yo creo que si se hace un arreglo a estas propiedades horizontales para el próximo período estarían hablando en promedio de 50 mil millones de pesos, entonces de mi parte señor presidente señor ponente, si usted lo tiene a bien señor ponente es mejor que vuelva y me lea el proyecto de acuerdo, porque me quedó esa inquietud y lo bueno es poderlo aclarar en la noche de hoy, quedo pendiente para el voto señor presidente.

**LA PRESIDENCIA:** Señor ponente tiene la palabra.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS** – PONENTE P.A 018: Muchas gracias señor presidente, honorable concejal Juan Carlos claro con mucho gusto la intención aquí es dejar claridad frente a este tema, precisamente en el día de hoy fue radicado ante secretaria del concejo municipal un documento que lo firma Genderson Fabianny Robles Muñoz secretario de hacienda en el cual manifiesta lo siguiente:

---

**SE ADJUNTA EN LA PÁGINA SIGUIENTE PÁGINA UNO (1) DEL OFICIO ESCANEADO DEL ORIGINAL.**

---



Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

Proceso: <b>GESTIÓN FINANCIERA</b>		
Código: 300-5.1		
No Consecutivo	Fecha:	F:21.AP.GA
728	03.07.18	Versión: 0.0
		Página: 1

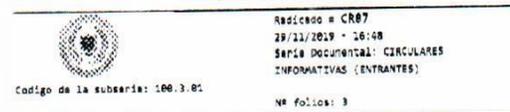


29/nov/2019  
2:49 PM

San Gil, noviembre 29 de 2019

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL  
Remitente: 300 - Robles Muñoz Genderson Fabianny  
Destinatario: José Julian Vargas - Concejo Municipal  
Asunto: Respuestas  
Radicado No.: 1930008222 Folios: 3 Anexos: 0  
Respuesta a Radicado No: 1910008704

Honorable,  
**CONCEJAL JOSÉ JULIÁN VARGAS**  
Ponente P.A. 018 de 2019  
MUNICIPIO DE SAN GIL



*Ref: Modificación al P.A. 018 de 2019*

Reciba un cordial saludo,

Tomando en cuenta la solicitud enviada por el honorable concejal José Julián Vargas, ponente del proyecto de acuerdo 018 de 2019 "Por Medio Del Cual Se Actualiza y Modifica Parcialmente El Acuerdo 031 De Diciembre 18 De 2008 Estatuto Tributario Municipal" a través de la cual menciona la revisión y ajuste del numeral 10 del artículo 2 y el numeral 4 del artículo 5 del mentado proyecto de acuerdo, me permito informar que la arquitecta **ERIKA BIBIANA BALLESTEROS BALAGUERA** secretaria de Control Urbano e Infraestructura mediante oficio con número de radicado 1930008024 nos aclara lo siguiente: "..el hogar San Antonio ubicado en la carrera octava y novena entre las calles quince y dieciséis está clasificado en el plan básico de ordenamiento territorial como una zona de actividad dotacional y el mismo tiene dos destinaciones distribuidas porcentualmente aproximadamente así: un setenta por ciento (70%) sobre la carrera 9 No 15 – 14 donde funciona el Colegio el Rosario y un treinta por ciento (30%) por la carrera 8 No 15 – 23 sitio donde funciona una casa para niñas huérfanas y residencia de religiosas."



Entonces frente a eso honorable concejal ahí está la solicitud a la pregunta que usted realiza ellos están manifestando que hay un porcentual del 70% que pertenece al colegio y un 30 no más a lo que es el hogar San Antonio el hogar el asilo, entonces ahí con eso quedaría el porcentual de excepción del 30 y el 70 y en el cual ellos hacen una modificación al artículo 35 quedando de la siguiente manera, solamente voy a leer el encabezado.

ARTÍCULO 35 TRANSITORIO. PREDIOS MATERIA DE EXENCIONES. Están exentos en un cien por ciento [100%] del impuesto predial unificado, **si no se les establece una exención menor**, esto con respecto al 70 y el 30 que están informando y se prórroga la excepción hasta el 31 de diciembre del año 2020 a los siguientes inmuebles y los relaciona a continuación.

Entonces honorable concejal yo creo que con esto quedaría explicado el tema, señor presidente y honorable concejal Juan Carlos Sánchez este documento va a ser parte del proyecto de acuerdo.

Interviene el Señor Concejal **CIRO MORENO**: Señor ponente una pregunta cuales inmuebles entonces son los que se están modificando según dice usted ahí.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 21 de 27</b>

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS** – PONENTE P.A 018: Aquí solamente se va a modificar el inmueble del hogar San Antonio.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ**: Señor ponente que pena, señor ponente necesito ese documento que nos hacen llegar de la oficina de infraestructura primero que todo tenemos que partir de algo la arquitecta Erika Ballesteros tiene el hijo estudiando en este colegio, habría un conflicto intereses, segundo cómo van a dividir? cómo van a dividir el cobro de un predio de una matrícula inmobiliaria de un código catastral en un 70% y en un 30% como lo van a hacer, no sé cómo lo harán, qué fórmula aritmética van a elaborar pero de mi parte así no lo voto señor ponente ¿Por qué?, porque eliminemos ese punto y déjenlo para el año entrante.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS** – PONENTE P.A 018: Honorable concejal me hago entender en lo siguiente: nosotros en ninguna parte del proyecto como tal vamos a establecer los porcentajes, los porcentajes los aplica el funcionario encargado de la respectiva secretaria de hacienda de acuerdo al informe que presentaron, eso es un oficio que nos envían, ellos tienen el informe el estudio técnico que realizaron para poder sacar esos porcentajes, las medidas que hicieron en el inmueble, el levantamiento del plano, las áreas, las habitaciones que están ocupadas por las hermanas es un estudio técnico que lo hizo si no estoy mal el ingeniero Eder González, sí que también vino aquí al concejo y lo manifestó en micrófonos, pero yo vuelvo y reitero honorable concejal Juan Carlos nosotros no le estamos haciendo ninguna modificación al texto, lo único que se le agregó al articulado es en negrita y subrayado **si no se le establece una exención menor**, fue lo único que se le agregó al proyecto de acuerdo si no se les establece una exención menor.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ**: Mire señor ponente y señor presidente con todo el respeto, partamos de lo siguiente el proyecto viene firmado por el señor alcalde y el señor alcalde está inhabilitado hay un conflicto intereses porque tiene el hijo estudiando allá; la gran mayoría de funcionarios tienen los hijos estudiando allá, los otros concejales aquí hay concejales que tienen los hijos estudiando allá, entonces yo si los invito a que evitémonos un problema y una denuncia porque aquí es muy fácil alzar la mano pero es difícil ir a responder, entonces yo no sé qué fórmula aritmética van a hacer, no sé cómo se la va a jugar el próximo secretario de hacienda o funcionario, pero no he visto la primera que yo diga el concejo municipal lo voy a dividir en 2, entonces la secretaria y la presidencia si paga impuesto y el recinto del concejo no paga impuesto, si es que este es un código que dice lo siguiente: páguese del predio tal, de la matrícula tal, con código catastral tal, entonces de mi parte vuelvo y lo repito dije lo de las familiares que tienen hijos allá porque según lo que manifestaron es que están esperando que votemos este proyecto de acuerdo para meternos a nosotros, porque somos los hinchas del alcalde, los amigos del alcalde y que en este momento lo que nosotros le vamos a hacer al señor alcalde es un favor político y eso no es así, la verdad vuelvo y lo repito yo prefiero sanarme de salud curarme en salud y de mi parte si no quitan ese predio no votare este proyecto de acuerdo.

**LA PRESIDENCIA:** Norberto tiene la palabra y después el ponente.

Interviene el Señor Concejal **NORBERTO ACEVEDO**: Muchísimas gracias presidente, no se creó que estamos esto teniendo dificultades en un proceso que no debería ser así, o al menos lo que yo entiendo, el predio ha estado incorporado en la modificación del estatuto tributario desde hace muchos años como exento y a hoy cuando vamos a intentar que el municipio recaude unos recursos por un porcentaje que es utilizado para un colegio privado, entonces ahora aparece que los funcionarios tienen hijos estudiando allá y que el alcalde también, creo que lo que debía haber estado impedido era para exonerarlo no para cobrarle, porque exonerado ha estado, ha estado exonerado, a que han hecho un procedimiento inadecuado, que no han acotado la información, o no ha cumplido el mecanismo que tiene la secretaria de hacienda eso no es problema del concejo municipal, la realidad lo único real es que

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 22 de 27</b>

en el estatuto tributario aparece ese predio como exento del pago de predial y a hoy lo único que se está aplicando es que se exonere sólo el 30 y no el 100%, y ahora tenemos una dificultad y ahora es que los funcionarios y los concejales, entonces no aprobemos el estatuto tributario porque todos tienen predios y tienen familiares que tienen casas, concejal Alexis me parece que esa es la responsabilidad que tiene el concejo municipal de establecer los tributos y las exoneraciones y los exentos ese es mi parecer.

El concejal Julián solicitó un estudio de la secretaria de planeación, la secretaria de planeación lo realizó, lo entregó donde se basa en que más o menos el 70% está utilizado para el colegio, el 30% para el hogar, por eso se habla de una exoneración sólo del 30% pasar de estar exonerado del 100% al 30 no más, no sé dónde está el problema, por lo demás señor presidente pues el proyecto de acuerdo de la modificación del estatuto tributario es un proceso de ley que determina que en el mes de enero todos los contribuyentes de todos los impuestos municipales vengan de manera pronta a cancelar los impuestos y los tributos y reciban beneficios por la puntualidad a la hora de su contribución, por tener la educación de pago y reciban los descuentos, ya ahí el concejal Julián nos manifestó todos los porcentajes en los periodos y los rangos y los diferentes tributos que se van a incorporar dentro de esa modificación del estatuto tributario que se hace anualmente. Así que independientemente que quede exonerado o no el predio lo que si hay que hacer un llamado al concejo municipal es que el proyecto de acuerdo hay que votarlo, no se puede aquí honorables concejales archivar o no votar el proyecto de acuerdo que tiene contemplado las exoneraciones del pronto pago, si la modificación del estatuto tributario no se le da trámite en el concejo municipal, qué determina que el próximo año todo el usuario tenga que pagar con el 100% los valores de los impuestos y creo que ahí si se nos vendría un pequeño problema a este concejo municipal, entonces simplemente señor ponente determine si va a tener la exoneración del 100% como venía originalmente o solo del 30, pero desmole trámite al proyecto de acuerdo de la modificación del estatuto tributario, entonces señor presidente yo le agradezco mucho por el uso de la palabra, quedo a la espera de que el señor ponente determine cómo va a resumir su ponencia y si no hacemos una proposición y le suprimimos el artículo.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ:** Señor presidente cada cual es libre de su voto.

**LA PRESIDENCIA:** Con mucho gusto concejal.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ:** Y los que quieran cumplirle al señor alcalde pues que le cumplan.

**LA PRESIDENCIA:** Bueno concejales, tiene la palabra el concejal Nilson y el ponente del proyecto porque inicio la primera intervención.

Interviene el Señor Concejal **NILSON NEIRA:** Gracias presidente, presidente esto no es de cumplirle a ningún Alcalde, esto es de cumplirle a San Gil y creo que nosotros debemos ser serios con San Gil, lo que decía el compañero Norberto es muy cierto, si el año pasado no hubo impedimento para eximirlos del 100% y el año pasado estudiaban los mismos que estudian este año, siguieron allá, y muy seguramente el año entrante estudiaran allá, pero lo cierto es y yo he venido siendo defensor de esa exención por esa labor social que prestan con el hogar San Antonio y hay que aplaudir estas labores sociales que hacen indiferentemente de que vayan o no vayan personas o personalidades a ese colegio; sin embargo hoy después de un estudio que hace la secretaria de hacienda anexa un artículo a este proyecto de acuerdo donde nos piden que la exención sea de un 30% no del 100%, sino del 30%, ellos presentaron al proyecto de acuerdo anexaron porqué razones se le tenía que dar, aquí se leyó y lo leyó la secretaria, lo que pasa es que hay que estar en las sesiones y poniéndole cuidado, ya no lo leyeron, lo dijeron y yo que he sido defensor de la exención del 100% hoy me llenó de motivos también para decir que esa propuesta que hace hacienda la

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 23 de 27</b>

debemos acoger y es la excepción del 30% que es la parte del predio utilizada para el hogar San Antonio, el 70% de ese predio es utilizado para el colegio y el 30% para el hogar y creería yo que hay que apoyar esa labor social que se hace en ese predio, gracias presidente.

**LA PRESIDENCIA:** Con gusto, concejal ponente voy a cerrar el debate. Tiene la palabra y sigue el concejal Alexis.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS** – PONENTE P.A 018: Señor presidente, yo frente a esto yo creo que he dejado mi punto de vista frente a eso, yo creo que ya es que someta usted a votación con la ponencia positiva.

**LA PRESIDENCIA:** Tiene la palabra en orden concejal Alexis y la doctora Cindy. Perdón a los periodistas que están filmando, les agradezco su tiempo, pero las entrevistas después de que terminemos el debate.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA:** Gracias presidente, muy buenas noches nuevamente saludando a mis compañeros del cabildo municipal.

Esta modificación al presupuesto de la que se refiere el concejal ponente del proyecto de acuerdo que modifica el estatuto tributario, finalmente en mi concepto si voto el presupuesto municipal presidente sin la exención o sea sin la exención yo podría estar incurriendo en un conflicto de intereses porque mis hijos estudian en el colegio el Rosario, a pesar de que yo no tengo ni idea, ni conozco quienes son los propietarios, ni la monja, ni nada si, pero realmente yo si tengo un deber social de apoyar al hogar San Antonio de las niñas huérfanas y de las niñas pobres.

A mí me parece equitativo que se le exonere a la parte del colegio que representa que tiene el hogar, eso me parece equitativo y que el colegio pague por el 70%, la situación cuál es? o donde está el quid del asunto, el quid del asunto está en que es el municipio al que le corresponde o al que le compete ver la forma como le prorrato o como le establece, o como le cobra ese 70% al colegio, pero la verdad mi intervención va en otro sentido presidente; mi intervención va en el sentido presidente en que dentro del estatuto tributario del municipio de San Gil nosotros tenemos incluido a partir del título segundo que creo que es, es que no lo tengo acá en este momento y estoy tratando de encontrarlo, el cobro de la plusvalía señor presidente y yo sigo diciendo que en el municipio se están perdiendo 40 mil millones de pesos por el cobro de las plusvalías en los últimos 15 o 16 años desde el año 2003 en el cual se aprobó el plan de ordenamiento territorial del municipio, si realmente se llevará acabo el cobro de la plusvalía más la actualización catastral o al menos hacer un proyecto de conservación catastral seguramente los ejecutivos municipales no requerirían sacar empréstitos y seguir endeudado el municipio, por lo tanto pues presidente yo anuncio que deseé aprobar el proyecto de acuerdo, pero quiero dejar claro y quiero dejar la salvedad de que considero que el municipio y no solamente esta administración sino las últimos 4 o 5 administraciones han sido irresponsables concejal ponente en el cobro de la plusvalía, ya que se encuentra establecido uno, se encuentra probado que la ley dice que se requiere 3 supuestos, o 3 pechos para que se cobre la plusvalía, uno de ellos que este el plan de ordenamiento aprobado, San Gil lo tiene, dos que esté en el estatuto tributario, San Gil lo tiene y 3 que este establecido el cobro del 30 y el 50, San Gil lo tiene, por tanto yo sigo considerando que las administraciones municipales han sido omisivas en el cobro de la plusvalía y creo que seguramente en esta administración no se pudo, yo bastante sesiones hice esta misma intervención y creo espero que el próximo alcalde lo tenga en cuenta, si no yo creo que de todos modos pronto van a venir las acciones contra todos los alcaldes que han sido omisivos frente al cobro de la plusvalía, presidente por lo demás agradecerle el uso de la palabra y bueno muchas gracias.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 24 de 27</b>

**LA PRESIDENCIA:** Con gusto concejal, ahí están todos los concejales atentos, están los medios de comunicación, los presidentes de junta esperando la intervención de la doctora Cindy tiene la palabra.

Interviene la Señorita Concejal **CINDY VARGAS:** Gracias presidente, bueno acá siempre se ha manifestado la importancia de estos proyectos de acuerdo, siempre se ha manifestado a lo largo de este cuatrienio la importancia de este proyecto de acuerdo debido a las exenciones y los incentivos que esta corporación aprueba, por lo cual pues no considero que sea oportuno que lo dejemos para una próxima eventualidad.

El tema objeto de debate es una circunstancia que ya hemos reiterado en cada uno de los años en los cuales nos han presentado el proyecto de acuerdo, en donde agradezco los buenos oficios del señor ponente revisando el porcentaje que en este momento está funcionando respecto al colegio el Rosario y el porcentaje del hogar San Antonio, de tal forma que podamos suplir esta importante falencia que ya hemos avizorado de tiempo atrás, sin embargo a pesar del concepto que nos emite la secretaria de hacienda y a pesar de la modificación que acá presenta no se está haciendo la exención de conformidad como se está presentando en el concepto, si bien aquí manifiestan o se modifica respecto a lo siguiente: están exentos en un 100% del impuesto predial unificado sino se les establece una exención menor y se prórroga la exención hasta el 31 de diciembre 2020 los siguientes predios.

Revisando cada uno de ellos específicamente el del hogar San Antonio evidenciamos que no se le hacen ninguna determinación especial por lo cual se determina que la exención es del 100%, es decir que los esfuerzos de nuestro señor ponente, que los esfuerzos de esta secretaria de hacienda son en vano ya que no se estaría modificando el porcentaje correspondiente por lo cual considero que si a bien lo considera la corporación debe determinarse que la exención debe ser del 30% de conformidad al concepto y a los parámetros establecidos en este concepto emitido, de tal forma que podamos subsanar el inconveniente que se está presentando, que no entremos a generar una exención a entidades, a corporaciones, o a establecimientos académicos que no requieren y no se encuentra dentro de la normativa legal vigente por lo cual podríamos incurrir en alguna dificultad disciplinaria cada uno de los corporados; quisiera que me prestaran atención para que de esta manera poder mirar la modificación que se está solicitando pero pues ustedes verán y determinaran si lo aprueban o no de esa forma, gracias.

**LA PRESIDENCIA:** Doctora, entonces estamos de acuerdo la mayoría de concejales con su tesis, simplemente es pedirle el favor al ponente que piensa de la tesis de la Doctora.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS – PONENTE P.A 018:** Muchas gracias señor presidente, yo la verdad vuelvo y reitero, yo me mantengo en la postura de acuerdo a la solicitud y como lo plantea directamente la oficina de hacienda de que se establezca solamente el agrega las palabras, yo creo que no debemos entrar nosotros, porque vuelvo y reitero honorables concejales es responsabilidad del funcionario la aplicación de la exoneración, es más hasta que el inmueble no se ponga a paz y salvo que en este momento está en deuda, hasta que el inmueble no se ponga a paz y salvo no puede recibir ni el 50, ni el 60, ni el 100% de la exoneración, entonces ya no es pelea de nosotros, es del funcionario de hacienda que es el que debe realizar la liquidación del impuesto predial.

Aquí lo que hay que hacer desde mi punto de vista es agregar al proyecto de acuerdo los estudios, las comunicaciones, los consultas para que el funcionario cuando haga la aplicación del estatuto tributario pues tenga conocimiento y aplique de acuerdo a la información que ellos mismos nos están presentando y es conocimiento de la secretaria, ellos hicieron unas visitas, establecieron unos porcentajes y de acuerdo a eso pues ellos son los que deben aplicar una exención menor si cumple con los requisitos de los cuales habla el estatuto tributario, muchas gracias señor presidente.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 25 de 27</b>

Interviene el Señor Concejal **CIRO MORENO**: Señor presidente si me permite

**LA PRESIDENCIA**: Con gusto tiene la palabra por orden el concejal **Ciro Moreno Silva**

Interviene el Señor Concejal **CIRO MORENO**: Muchas gracias señor presidente, una consulta aquí para el ponente, de todas formas, teniendo en cuenta que aquí hay concejales que no somos abogados y tenemos un asesor jurídico del concejo municipal me gustaría saber si tenemos ya ese soporte de parte del jurídico del concejo municipal señor ponente para así tener la tranquilidad a la hora de votar este importante proyecto de acuerdo.

**LA PRESIDENCIA**: Concejal **Ciro**, les comentó y la experiencia que tengo como concejal no son de planta, si le pide el concepto al jurídico pues él en contados momentos pues como dice la doctora pues con tiempo tocaría hacer la proposición y esperar para la próxima sesión, invitarlo el día miércoles porque él en el momento pues como ustedes saben no es de planta, no está acá en el recinto, no se invitó a tiempo y lo que para hoy para el concejo del día de hoy, lo mismo el secretario jurídico del municipio, se invitaría para hoy no se el ponente si ustedes hicieron la invitación al jurídico del municipio de San Gil.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS** – PONENTE P.A 018: Señor presidente y honorable concejal **Ciro Alfonso Moreno**, el asesor jurídico de la administración municipal ya presentó el visto bueno, es más la señora secretaria debe tener el oficio si quiere para que hagamos la lectura respectiva, al asesor jurídico del concejo se le pasó la solicitud para que nos acompañara el día de hoy, es más señor concejal **Ciro Alfonso Moreno** el contenido de este proyecto de acuerdo es el mismo que usted le hizo ponencia en el año 2016, entonces no ha tenido ninguna modificación.

**LA PRESIDENCIA**: Ah bueno ahí está claro y gracias a Dios no ha pasado todavía nada, entonces es la experiencia concejal **Ciro**, vamos a mirar las actas ya estoy aquí pidiendo la revisión. Concejal **Cristian Gerardo Chaparro** del partido conservador colombiano.

Interviene el Señor Concejal **CRISTIAN CHAPARRO**: Gracias presidente, bueno señor presidente pienso que nos estamos aquí enfrascando en un tema que realmente no tiene mucha discusión, este proyecto de acuerdo lo hemos venido aprobando desde el año 2016, 2017, 2018 y ahora estamos en el año 2019 en el cual este proyecto de acuerdo y este artículo como tal lo hemos aprobado de la misma manera durante 3 años, en el cual se ha exonerado del 100% a este predio en el cual pues funciona el hogar niño **Jesús** y así mismo también funciona el colegio el **Rosario** que no inicio este año, ni el año pasado, lleva ya mucho tiempo funcionando en este mismo predio y pienso que lo más sano en este momento es apoyar el proyecto de acuerdo como viene, ahí está de todos modos como lo decía el concejal **Julián Vargas** lo del tema de planeación municipal, en el cual pues no sé cómo harían el estudio, me imagino que midieron el predio y sacaron qué porcentaje, pero al día de hoy también sabemos que este predio tiene una deuda con el municipio en el tema predial y uno de los requisitos fundamentales para que puedan tener el descuento del predial sin importar que lo apoyemos acá o lo aprobemos o no lo aprobemos es que debe estar a paz y salvo, entonces pienso que no debemos darle tantas vueltas al asunto y apoyarlo de esta manera y ya el próximo concejo pues que haga el estudio determinado con el tiempo pertinente para ver qué decisión se toma a futuro, cómo pueden manejar esto, al fin y al cabo como lo decía creo que el dueño de este predio es la curia o las mismas hermanitas no sé, el hogar **San Antonio** como tal, entonces yo a esto no le veo ningún inconveniente, entonces a nivel personal pues yo lo seguiré apoyando como lo he hecho hace 7 años que soy concejal del municipio, muchas gracias.

**LA PRESIDENCIA**: Bueno, yo veo que nos estamos enfrascando en el tema es demasiado ilustración concejal ponente, hay ponencia positiva le pido a los concejales que nos acerquemos porque voy a cerrar el debate con sus respectivas

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 26 de 27</b>

modificaciones señor ponente, cierro el debate siendo las 7:22 de la noche de hoy 29 de noviembre del 2019, le doy la palabra señor ponente para que me vuelva leer como quedo el proyecto y si hubo una modificación que se le hizo, entonces el articulado pues como usted quiera concejal, usted sabe el respeto que yo le tengo a usted concejal L2 y eso que no está la Doctora Daissy, entonces tiene la palabra.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS** – P.A 018: Muchas gracias señor presidente, reitero la ponencia positiva al proyecto de acuerdo 0018 cual modifica el estatuto tributario municipal con las modificaciones que se le realizaron tanto en la numeración como en la cédula catastral, número catastral del inmueble de la carrera 8, carrera 9 calles 15 y 16 y los diferentes nombres de las secretarías.

La modificación presentada en el encabezado del artículo 35 que queda en negrita y subrayado, entonces con eso señor presidente le doy ponencia positiva.

**LA PRESIDENCIA:** Ponencia positiva honorables concejales un proyecto como ya venía como ustedes entendieron de la ponencia del 2016, no se han hecho modificaciones simplemente es el equilibrio entre presupuesto y el estatuto tributario, aprueban honorables concejales la ponencia del concejal con el proyecto número 018 honorables concejales y las modificaciones que se le hizo?, ¿cuántos votos?, Todos por favor la señora que está allá no me levante la mano porque la cuenta la secretaria ¿cuántos votos secretaria?, todos acá ya el concejal Juan Carlos todos votan.

**SECRETARIA:** 13 votos presidente aprobado.

**LA PRESIDENCIA:** 13 votos es lo importante de esa ponencia tan importante que se hizo, gracias concejal Julián por la ponencia quiere que se convierta en acuerdo municipal pasándolo al despacho de nuestro alcalde el doctor Ariel Fernando Rojas.

**SECRETARIA:** Aprobado presidente 13 votos.

**LA PRESIDENCIA:** 13 votos honorables concejales, les pido el favor a los concejales que no se me vayan, los que están en comisión y aquí me llego un libro gordo de petete los que lo quieren leer, que no traje gafas no, no en el computador lo tienen, Érase una vez y cuenta la historia de todo lo que ha pasado dentro de la política pública, entonces para las personas que no trajeron los lentes para usar el computador aquí se lo tengo, ya la doctora va a venir a leérselo, mañana concejales por favor a las 6 de la mañana muy puntualitos, porque varias personas tienen que irse para Bucaramanga y la iba a citar a las 5 pero no pueden, entonces a las 6 de la mañana en punto 6:30 empezamos la sesión, secretaria por favor seguimos con el orden del día.

## 5. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

**SECRETARIA:** En la mesa no hay correspondencia presidente.

## 6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

**LA PRESIDENCIA:** En proposiciones y varios honorables concejales, seguimos con el orden del día y ya les explicó la sesión de mañana 7:25 de la noche siga secretaria, sigamos con el orden del día.

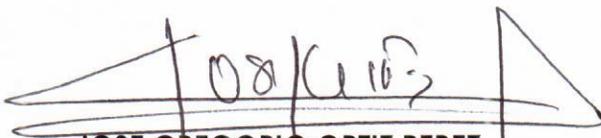
**SECRETARIA:** Agotado el orden del día presidente.

**LA PRESIDENCIA:** Les pido el favor mañana tenemos secretaria citados con la única intención de dar informe también aparte del acta que se va a leer, el informe de la

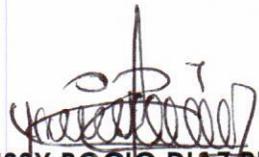


secretaria del concurso y la personería como va, 6 de la mañana. Siendo las 7:26 de hoy 29 noviembre de 2019 les doy las gracias por haber venido a las personas que nos acompañaron en la barra, agradecimientos a los secretarios de despacho que se acercaron y pasaron, Dios me los bendiga y buena noche.

En constancia firman,



**JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ**  
Presidente H. Concejo Municipal



**DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA**  
Secretaria